Informe CEO N° 081/2021.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 20 de setiembre de 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 35/2021 – ADQUISICIÓN DE ALFOMBRA EN ROLLO – ID N° 394824".**

Primeramente, corresponde aclarar que el Comité de Evaluación de Ofertas se encuentra constituido conforme a la Resolución N° 16 Acta N° 24 de fecha 09 de abril de 2013 y a la Resolución N° 6 Acta 20 de fecha 20 de marzo de 2014. Por otro lado, una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en Decreto N° 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*", y en consideración a la Resolución N° 9, Acta N° 11 de fecha 26 de febrero de 2021, por la cual se aprueba el "*PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO y PRESUPUESTO MONETARIO – AÑO 2021 – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*" emitida por el Directorio del Banco Central del Paraguay, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. APERTURA DE OFERTAS.

1.1. Resolución DNCP N° 483/2021 por la cual se regula el Acto de Apertura.

En atención a que en el presente procedimiento de contratación se tuvo más de un oferente, entiende este Comité de Evaluación de Ofertas que resulta innecesaria la realización de una prórroga de la apertura, por lo que corresponde continuar con la respectiva evaluación de ofertas.

1.2. Transcripción parcial del Acta de Apertura de Ofertas.

ACTA DE APERTURA

1. Datos del Acta:

ID	*394824*				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	*LCO 35/21 - ADQUISICIÓN DE ALFOMBRA EN ROLLO - SEGUNDO LLAMADO*				
ENTIDAD CONVOCANTE	*Banco Central del Paraguay / Uoc Banco Central del Paraguay*				
FECHA DE APERTURA	*13-Septiembre-2021*	***HORA APERTURA***	*10:01*	***HORA FIN***	*11:01*
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	*Concurso de Ofertas*				
LUGAR DE APERTURA	*Módulo de Ofertas Electrónicas*				
NOMBRE Y USUARIO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE REALIZAR LA APERTURA DE OFERTAS A TRAVÉS DEL SICP	*VICTOR ENRIQUE CIPRIANO CARUGATI IBÁÑEZ*				

NOMBRES Y USUARIOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO A TRAVÉS DEL SICP	*MARIA EMILIA ACHA*

2. *Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC*

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	***80008791-7***	***C.E.E. SRL***	***cee@ceemodaindustrial.com***
2	***80099911-8***	***UNIMER S.A.***	***martin.urbieta@unimer.com.py***

3. *Verificación cuantitativa de los documentos presentados:*

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	***Formulario de Oferta debidamente Firmado***	***Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta***	***Declaración Jurada del Artículo 40***	***Garantía de Mantenimiento de Oferta***
C.E.E. SRL	*NO*	*SI*	*SI*	***Moneda de la oferta:*** *Guaraníes* ***Monto total de la oferta:*** *300.000.000* ***Tipo de Garantía:*** *POLIZA DE SEGURO* ***Empresa Aseguradora:*** *Seguros Chaco S.A.* ***Monto total asegurado Gs.:*** *16.000.000* ***Vigencia de la Póliza:*** *De 13/09/2021 a 9/02/2022, 149 días*
UNIMER S.A.	*SI*	*SI*	*SI*	***Moneda de la oferta:*** *Guaraníes* ***Monto total de la oferta:*** *237.600.000* ***Tipo de Garantía:*** *POLIZA DE SEGURO* ***Empresa Aseguradora:*** *El Sol Seguros* ***Monto total asegurado Gs.:*** *12.000.000* ***Vigencia de la Póliza:*** *De 13/09/2021 a 21/01/2022, 130 días*

Oferentes	***Constancia del SIPE N°***	***Muestras***
C.E.E. SRL	*1658987*	*NO*
UNIMER S.A.	*1659166*	*NO*

Observaciones de oferentes

4. ***Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:***

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 11:01 horas, constatándose la participación de los oferentes y terceros interesados según registros del SICP y firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento. **Fin de la transcripción parcial del Acta de Apertura.**

1.3. Consideraciones del comité de evaluación de ofertas con relación a las observaciones realizadas en el acta de apertura.

Conforme se desprende del Acta de Apertura del presente llamado, no se han realizado observaciones, por lo que corresponde continuar con la metodología de evaluación según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el **artículo 67º del Decreto Nº 2992/19**, y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

a) Formulario de Oferta (*).
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).
c) Requerimientos sustanciales para Personas Físicas.
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*). (Personas Jurídicas).
e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*). (Personas Jurídicas).
f) Requerimientos sustanciales para Consorcios.

INCISO	a	b	c	d	e	f	g
C.E.E. S.R.L.	**NO CUMPLE (*)**	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
UNIMER S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	**NO CUMPLE (*)**	**NO CUMPLE (*)**	NO APLICA	NO APLICA

(*)
Que, la firma **C.E.E. S.R.L.** omite cargar el formulario de ofertas debidamente completado y firmado en el apartado de ofertas electrónicas del presente llamado. Al respecto, el PBC establece entre los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación en su primer punto: "*1. Formulario de Oferta (*). [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través*

del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.] ***Dichos documentos completados y firmados además de formar parte de la oferta ingresada en el módulo de ofertas electrónicas del SICP a más tardar en la fecha y hora establecida al efecto en el SICP, deberán ser remitidos posteriormente en formato físico en el lugar y fecha y hora máxima establecidos en el SICP, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1930/2020*** *Por la cual se dispone la utilización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación*" -destacado es nuestro-.

Así, al no estar cargado en el módulo de ofertas electrónicas el formulario de ofertas, entiende este Comité de Evaluación de Ofertas que corresponde desestimar la oferta presentada por **C.E.E. S.R.L.** por incumplir con un requerimiento sustancial conforme al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

(**)
Por otro lado, en lo que respecta a la firma **UNIMER S.A.** se observa que, en el apartado de ofertas electrónicas del presente llamado, la referida firma oferente carga la **Constancia del SIPE N° 1659166**, sin embargo, la referida constancia **no se encuentra firmada**.

Para el caso que nos ocupa, el Pliego de Bases y Condiciones establece como requisitos sustanciales para personas jurídicas amén del formulario de ofertas y la garantía de mantenimiento de ofertas lo siguiente: **i.** Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos, y; **ii.** Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

A los efectos de examinar el cumplimiento de estos requerimientos se procede en analizar los documentos cargados por la firma **UNIMER S.A.** en el apartado de ofertas electrónicas del presente llamado y se observa la **Constancia del SIPE N° 1659166**, sin embargo, la referida constancia no se encuentra firmada. Al respecto, la Res. DNCP N° 1993/18[1] dispone lo siguiente: "***Artículo 24. Requisito de validez****. La Constancia impresa deberá ser firmada por el proveedor o su representante legal para su utilización en los ámbitos de aplicación de la misma*".

Así, resulta clara la normativa al disponer que es un requisito indispensable la firma de la Constancia del SIPE por el representante para la utilización de la misma, y en atención a que la Constancia del SIPE cargada por la firma **UNIMER S.A.** no se encuentra firmada, no podrá ser apta para la utilización del Sistema de Información de Proveedores del Estado conforme a la Res. DNCP N° 1993/18.

Por otro lado, entre todo lo cargado en el apartado a ofertas electrónicas del presente llamado y atinentes a la firma **UNIMER S.A.**, no se observan documentos que acrediten el cumplimiento a los requerimientos sustanciales de: i. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, y; ii. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Por todo lo anterior, ante la falta de acreditación de dichos requerimientos y en atención a que estos son de naturaleza sustancial, corresponde desechar la oferta presentada por **UNIMER S.A.** en el orden de lo analizado.

Que, el art. 61° del Decreto 2992/19 establece: "***Documentos sustanciales.*** *Serán considerados documentos de carácter sustancial:* ***a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados****; b. la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;* ***c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente****;* ***d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente****; e. Los documentos que la*

[1] "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1373/2018*".

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones" -subrayado es nuestro-.

Así, de conformidad al referido art. 61° del Decreto 2992/19, el PBC establece como documentos de carácter sustancial al formulario de ofertas debidamente llenados y firmados, los documentos que acrediten la existencia del oferente y los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente, y en el entendimiento de que éstos deben estar vigentes y acreditar el cumplimiento al momento tope de presentación de ofertas, entiende este comité de Evaluación de Ofertas que los mismos debieron estar cargados a las 10:00 horas del 13/08/2021 y que estos documentos cargados debieron ser suficientes.

En el orden de lo analizado y en atención a que considerar la subsanación de errores de los oferentes al momento de la presentación física de documentos dispuesta en el SICP a las 10:00 horas del 14/08/2021 constituye una trasgresión al principio de igualdad que gozan los oferentes, corresponde desestimar las ofertas presentadas por **C.E.E. S.R.L.** y **UNIMER S.A.**

3. RECOMENDACIÓN EN DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO.

3.1 MARCO LEGAL.

Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

En atención a la desestimación de todos los oferentes -**C.E.E. S.R.L.** y **UNIMER S.A.**- en el presente procedimiento de contratación conforme a lo expuesto en el presente Informe, entiende este Comité de Evaluación de Ofertas que, ante la falta de oferta susceptible de ser adjudicada, se subsume la cuestión a lo dispuesto en el inciso "b" del art. de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En consecuencia, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 35/2021 – ADQUISICIÓN DE ALFOMBRA EN ROLLO – ID N° 394824",** y la autorización para la realización de un nuevo llamado Add referéndum.

Informe CEO N° 081/2021.

Es nuestro informe.

GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Firmado digitalmente por GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Fecha: 2021.09.20 11:03:29 -04'00'

Secretario Ejecutivo del CEO

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Firmado digitalmente por ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Fecha: 2021.09.20 11:52:03 -04'00'

Gerente de Contabilidad y Finanzas

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Fecha: 2021.09.20 11:26:59 -04'00'

Gerente de Patrimonio y Logística

WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Firmado digitalmente por WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Fecha: 2021.09.20 14:56:32 -04'00'

Sub Gerencia General de Administración y Finanzas

Firmado digitalmente por HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Fecha: 2021.09.20 18:37:08 -04'00'

Gerente General